

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de agosto de 1986.-

VISTAS estas actuaciones, expediente de / Superintendencia S-2323/78 y lo dispuesto por el artículo 4° de la ley 21.708 con la reforma introducida por la ley /// 22.434, y

CONSIDERANDO:

1°) Que corresponde a este Tribunal efectuar la actualización semestral de los montos fijados en los artículos 2° y 3° de dicha ley con arreglo a los índices oficiales de precios mayoristas no agropecuarios.

2°) Que de acuerdo con la publicación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los índices mencionados correspondientes a los meses de enero y julio de este año son, respectivamente: 113.462, 3 y /// 133.521,8.

El coeficiente que corresponde aplicar para el semestre que corre desde agosto de 1986 hasta enero de 1987 es, pues, de 1,17.

3°) Que multiplicando dicho coeficiente / por los montos fijados en la resolución 60/86 se obtienen las siguientes cantidades:

- a) art. 16 del Decreto-ley 1285/58 \$ 12.-
- b) art. 24 inc. 6° ap. a) del mismo \$ 120.879.-
- c) ley 17.116 art. 6° \$ 12.-

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

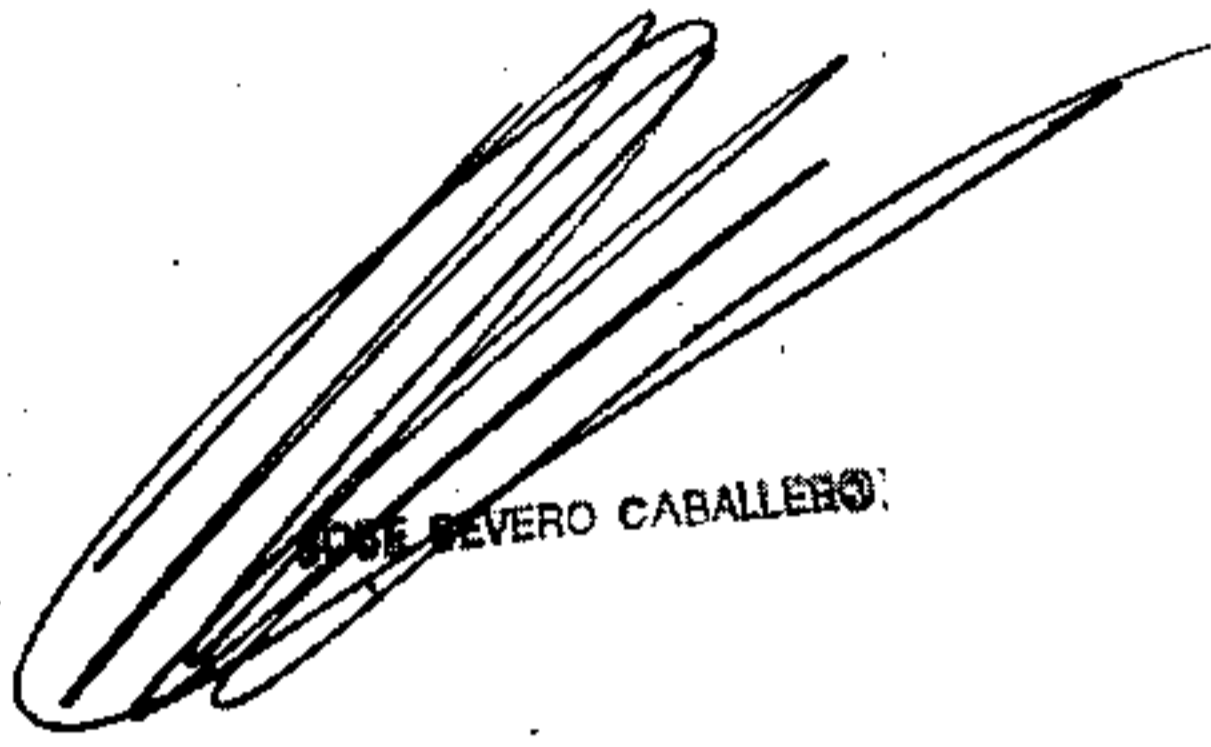
Reajustar los montos previstos en las normas mencionadas en el considerando 3° de la presente, fiján-

////////////////////////////////////

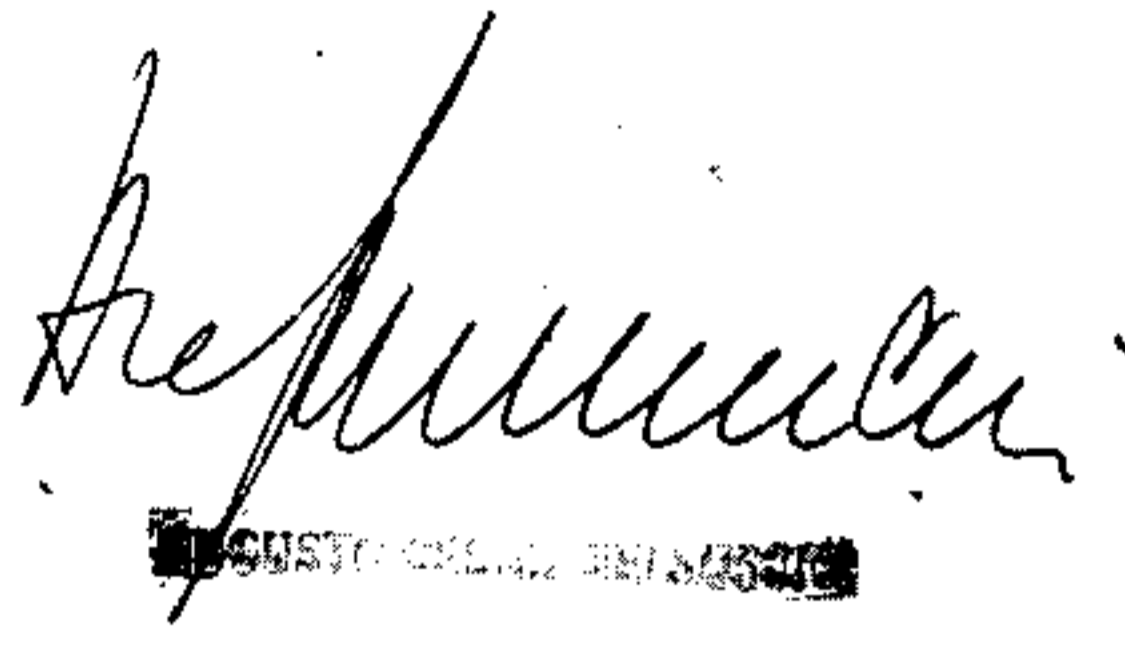
////////////////////////////////////

dolos en la forma allí establecida.

Regístrese, hágase saber y publíquese
en el Boletín Oficial.



JOSE SEVERO CABALLERO



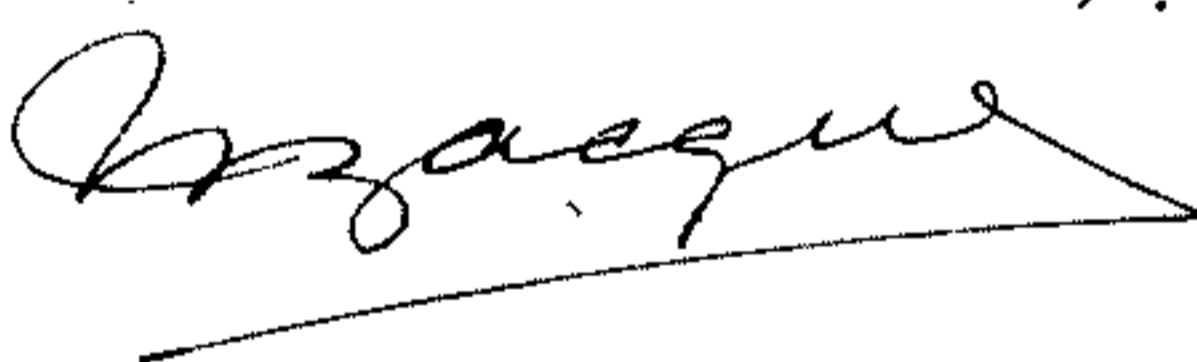
GUSTAVO CELIS DEL CASTILLO



CARLOS S. PATI



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE